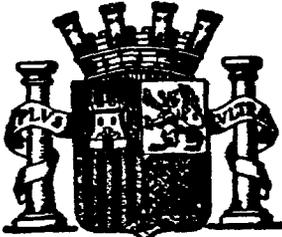


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### RECTIFICACION

Padecido error de copia al publicar la *Gaceta* del 18 de los corrientes un párrafo de las instrucciones referentes a alternativas y demás relaciones entre las Autoridades militares y personal del Ejército y Armada con las fuerzas navales nacionales y extranjerías, se reproduce a continuación, debidamente rectificado:

El aludido párrafo del artículo 26 debe decir: "Cuando el Presidente de la República se halle a bordo o residiendo en la plaza, sólo a él se tributarán honores".

(De la *Gaceta* núm. 109)

#### Ministerio de Hacienda

##### LICENCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Interventor general del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra, con destino en la Inspección de los servicios de Intendencia de la primera Inspección general del Ejército, D. Aurelio Gómez Cotta, en súplica de que se le concedan veinticinco días de licencia por asuntos propios para Roma y Génova (Italia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo tener presente lo que previene el artículo 47 de las Instrucciones aprobadas por orden circular de Guerra fecha 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y la de 3 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 205).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de abril de 1933.

F. D.,  
VERGARA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señor Interventor central de Guerra.

#### Ministerio de la Guerra

##### Subsecretaría

##### SECRETARIA

##### LIBERTAD CONDICIONAL

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón, a favor del corrigiendo de la misma, procedente del Tercio, Juan Martínez Ros, condenado a la pena de un año y seis meses de prisión militar correccional por el delito de sedición; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurrieron, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido, y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de julio y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al corrigiendo Juan Martínez Ros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de abril de 1933.

Señor... AZAÑA

##### SECCION DE PERSONAL

##### ACUARTELAMIENTO

**Circular.** Excmo. Sr.: Para que exista la debida uniformidad de criterio y para la buena marcha de las distintas dependencias de este Ministerio, se ha resuelto disponer lo siguiente:

Primero. En analogía con lo prevenido por orden circular de 21 de abril de 1930 (D. O. núm. 90), para las actas formuladas por los Cuerpos proponiendo la baja de efectos de material y de prendas y efectos de vestuario y equipo, los Generales jefes de las divisiones orgánicas, comandantes militares de Baleares y Canarias y General jefe superior de las Fuerzas Militares de Marruecos; serán los encargados de aprobar las actas proponiendo la ba-

ja del material de acuartelamiento que aquéllos tienen a su cargo según lo dispuesto en el decreto de 11 de marzo de 1932 (D. O. núm. 61) e instrucciones para su aplicación dictadas por orden circular de 25 del mismo mes (D. O. núm. 74), remitiendo, después, una copia del acta aprobada a este Ministerio para su censura y archivo.

Segundo. En lo sucesivo, los Cuerpos, al formular las actas citadas, cuidarán de extenderlas por separado, para cada uno de los siguientes grupos: efectos de material propiamente dicho; efectos de material de acuartelamiento; efectos de montura y equipo de ganado, y, por último, prendas y efectos de vestuario y equipo de personal. Las correspondientes a los tres primeros grupos serán censuradas y archivadas en los correspondientes negociados de este Ministerio y las que se refieren a vestuario y equipo, lo serán por la Junta Central del mismo nombre para que pueda practicar los correspondientes asientos en las cuentas de prendas que debe llevar a cada Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

##### ASCENSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conferir el empleo de sargento de ARTILLERÍA, con la antigüedad de primero del mes actual, a los cabos Juan Benito Marín, del regimiento ligero núm. 5; Antonio Prieto Abad, del regimiento ligero núm. 14; D. Miguel Martínez García, del regimiento de Costa núm. 1, y Lucas Osuna Leiva, de la Sección de Artillería de Costa de la Escuela de Tiro, los cuales se hallan aptos para el ascenso y ocupan los primeros puestos de los respectivos escalafones, de acuerdo con lo que determina la orden circular de 2 de julio último (D. O. núm. 156), continuando en sus Cuerpos hasta que se les adjudique destino por este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1933.

**AZAÑA**

Señor...

### CONGRESOS INTERNACIONALES SANITARIOS

Circular. Excmo. Sr.: Atendiendo al cortés requerimiento del Presidente del VII Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares, en escrito fecha 24 de marzo último, este Ministerio ha resuelto autorizar a los jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar (Medicina, Farmacia y Veterinaria), Intendencia y Aviación, para que puedan asistir a la celebración de los Congresos VII Internacional de Medicina y Farmacia Militares y el II Internacional de Aviación Sanitaria que tendrán lugar en Madrid del 29 de mayo al 4 de junio próximo, así como a las conferencias del Office International de Documentación Médico-Militar, que se celebrarán en Granada los días 5, 6 y 7 del citado mes de junio, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y los interesados lo soliciten de las respectivas divisiones, Comandancias militares y jefe superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, expidiéndoseles el correspondiente pasaporte por cuenta del Estado y sin derecho a dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1933.

**AZAÑA**

Señor...

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los oficiales y escribientes del Cuerpo de OFICINAS MILITARES (los últimos en plaza de superior categoría) que figuran en la siguiente relación, pasen a cubrir los destinos que en la misma se les señala, publicándose a continuación la relación de solicitantes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1933.

**AZAÑA**

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Oficiales terceros

D. Ernesto Ozcoz Montreal, ascendido, del Estado Mayor Central, a la división de Caballería. (V.)

D. Bernardo Martín Vega, ascendido, de este Ministerio, a la división de Caballería. (V.)

D. Ricardo Mayor Abán, ascendido, de este Ministerio, a la división de Caballería. (V.)

D. Francisco Marín Chamorro, ascendido, de la Asociación de Huérfanos de clases de tropa, a la primera división orgánica. (F.)

D. Ildefonso Castañeda González, as-

cendido, de la suprimida Comandancia general del Cuerpo de Inválidos Militares, a la Comandancia Militar de Córdoba. (V.)

#### Escribientes de primera

D. Eugenio Molina Ruiz, de la primera división orgánica, a la misma, en plaza de superior categoría. (V.)

D. Andrés Fernández Toro, de la primera Inspección general del Ejército, a la primera división orgánica, en plaza de superior categoría. (V.)

#### RELACION DE SOLICITANTES

Para la Comandancia Militar de Córdoba (en plaza de superior categoría) escribiente de primera, D. José Escobar Belmonte.

#### Escribientes de primera

No se les adjudica destino de superior categoría por no llevar dos años en el que actualmente sirven.

#### Para la primera división orgánica

D. Sebastián Baz Govea.  
D. Manuel Martínez González.

#### Para la quinta división orgánica

D. Jerónimo Cidraque Muñoz.  
D. Julián López Herrero.

#### Para la Auditoría de Guerra de la octava división

D. Eduardo Gancedo Sanjuán.

#### Para la sexta brigada de Infantería

D. Eduardo Ureña Menéndez.

#### Para la Caja recluta núm. 3ª

D. Eduardo Díez Casajús.

#### Para el Centro de Movilización y Reserva núm. 6

D. Eduardo Ureña Menéndez.

#### Para la Caja recluta núm. 18

D. Juan Muñoz Merlo.

#### Para la cuarta división orgánica

D. Eduardo Díez Casajús.

Madrid, 18 de abril de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Conforme a lo propuesto por el jefe superior de las Fuerzas Militares de Marruecos en lo del actual, este Ministerio ha dispuesto que el sargento del regimiento Infantería núm. 19 Bonifacio Gascón García, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, en vacante que de su empleo existe, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de abril de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr. Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, por este Ministerio se ha resuelto que el sargento del regimiento de Infantería núm. 20, Lorenzo Sánchez Barragán, pase destinado de plantilla en vacante que de su categoría existe, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de abril de 1933.

**AZAÑA**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, en vista de lo propuesto por V. E., pase a prestar sus servicios a la Compañía de Mar de Melilla, con carácter forzoso, el segundo patrón de la disuelta de Larache, D. José Ramos Fernández, hoy disponible en ese territorio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1933.

**AZAÑA**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en orden circular de 28 de febrero último (D. O. núm. 51) para cubrir una vacante de subayudante, una de brigada y otra de sargento primero de ARTILLERÍA que existen en el Grupo Escuela de Información y Topografía, este Ministerio ha resuelto designar para ocupar las referidas vacantes, al subayudante D. Enrique Sánchez Gómez, del regimiento a caballo, al brigada D. Antonio Hernández Mendieta, de la Agrupación de Melilla, y sargento primero don Angel Farré Cebrián, del regimiento a caballo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la división de Caballería, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de INTENDENCIA D. Emilio Jerez Garabis, con destino en el Depósito del Rif, cese en el mismo quedando en situación de disponible forzoso en la primera división en las condiciones que determina el apartado B) del artículo tercero del decreto de 5 de enero del año actual (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

## INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la sexta división orgánica a instancia del soldado de INTENDENCIA Patricio García Gutiérrez, en súplica de ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares; teniendo en cuenta el estado de incapacidad mental del interesado a los efectos de pedir por sí la revisión del expediente, este Ministerio ha resuelto el ingreso del mencionado individuo en la Sección segunda del expresado Cuerpo, como inutilizado en actos del servicio antes de la anulación del reglamento de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), e incluido en la base primera transitoria de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que determina la base cuarta de la misma y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de CABALLERÍA D. Joaquín Cabeza de Vaca y Santos Suárez, en situación de disponible en esa división, este Ministerio ha resuelto concederle prórroga de dos meses a la licencia que por asuntos propios le fué concedida en 31 de diciembre último (D. O. número 5 del año actual) para Davos Platz (Suiza), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y teniendo en cuenta el interesado las prescripciones que determinan las circulares de

5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205); y con relación al territorio donde se le concede la licencia la prohibición del uso de uniforme.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el jefe del cuarto regimiento ligero cursó a este departamento en 5 del actual, promovida por el teniente de ARTILLERÍA D. Manuel Pérez Martínez de Victoria, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por asuntos propios para Turín (Italia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicita, con arreglo a las circulares de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## RETIROS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para esta capital al teniente coronel de INGENIEROS D. Joaquín Salinas Romero, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 4 del actual, causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece y haciéndosele por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el pase a la situación de retirado, con residencia en esa capital, al farmacéutico mayor del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, en reserva, D. Gregorio Peran y Caro, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo en

16 del actual, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes y haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que en definitiva le corresponda por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria el día 26 de febrero de 1933, que determina la norma novena de la orden circular de 26 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 229), para pasar a situación de retirado, el practicante de Farmacia del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Alejandro García Gandul, destinado en la Jefatura de los servicios farmacéuticos de esa división, este Ministerio ha resuelto cause baja por fin del mes de febrero en el Cuerpo a que pertenece y pase a situación de retirado con el haber que le corresponda, a cuyo efecto la mencionada Jefatura remitirá con toda urgencia a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas (Sección Militar), la propuesta correspondiente, en cumplimiento a lo que previene la regla tercera de la orden circular de 10 de marzo de 1932 (D. O. número 59).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro a voluntad propia para Casablanca (Zona Francesa), al sargento moro de CABALLERÍA del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4 Yáadi Ben Mohamed, causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el señalamiento de haber pasivo que le corresponda; percibiendo sus haberes a partir de primero de mayo próximo, por la Depositaria central de Hacienda de Ceuta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro a voluntad propia para Alcazarquivir, al cabomoro de CABALLERIA del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4 Hamed Ben Yilal, causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el señalamiento de haber pasivo que le corresponda; percibiendo sus haberes a partir de primero de mayo próximo por la Depositaria especial de Hacienda de Ceuta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro a voluntad propia para Alcazarquivir, al soldado moro de segunda de CABALLERIA del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4 Hamed Ben Kassen, causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece y haciéndosele por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el señalamiento de haber pasivo que le corresponda; percibiendo sus haberes a partir de primero de mayo próximo, por la Depositaria especial de Hacienda de Ceuta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, con destino en el batallón de Zapadores Minadores núm. 2, D. Antonio Alvarez González, solicitando la diferencia de sueldo del empleo de teniente a capitán, que le fué concedido por orden circular de 28 de octubre de 1931 (D. O. núm. 243), con la antigüedad de 30 de julio anterior, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos y Contabilidad, acceder a lo solicitado, debiendo surtir efectos administrativos la disposición por la que se le ascendió al empleo de capitán médico, a partir de la revista del mes de septiembre de 1931, por haberle correspondido cubrir la baja del capitán médico D. Cipriano Pastor Soto, a quien, por orden de

30 de julio del citado año (D. O. número 143) se le concedió ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del Cuerpo de INVÁLIDOS MILITARES, procedente del Tercio como soldado, Johnson Helmut, en súplica de que se le conceda el abono de tiempo y percibo de haberes desde su licenciamiento hasta su ingreso en Inválidos; por este Ministerio se ha resuelto acceder al abono de tiempo y en cuanto al percibo de haberes, por serle de aplicación las órdenes circulares de 3 de junio de 1903 y 14 de marzo de 1910 (C. L. núms. 92 y 44) y artículo sexto del reglamento del citado Cuerpo de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), desde la fecha en que fué baja indebida en el Tercio como inútil hasta el 11 de octubre de 1928 en que se le concedió el derecho a retiro, reclamándose los haberes que como legionario le corresponden durante ese tiempo por el Tercio y en adicionales a los ejercicios cerrados correspondientes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

### SECCION DE MATERIAL SERVICIOS DE AVIACION

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de modificación de la distribución de varios locales para acoplamiento de servicios en Larache, formulado por la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación y cursado por la Jefatura de este Servicio con escrito fecha 14 de marzo próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de sus obras por el sistema de Administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe de 7.000 pesetas a los fondos dotación para «Servicios de Aviación» (entretentamiento de los campos y edificios y obras a efectuar).

Asimismo se aprueba una propuesta eventual del capítulo séptimo, artículo quinto, Sección 14.ª del vigente Presupuesto por la cual se asigna a la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación las 7.000 pesetas con destino a las obras de referen-

cia, obteniéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en el crédito concedido para el actual ejercicio a dichos capítulo y artículo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

### TRANSPORTES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Consorcio de Industrias Militares, fundándose en que es un organismo del Estado, según decreto de 27 de octubre de 1932 (D. O. número 258), que a los transportes entre los establecimientos que lo constituyen, de los productos fabricados en unos y sean primeras materias de otros, se les aplique la mitad de la tarifa legal correspondiente, en analogía a lo establecido para las fábricas militares por órdenes de 27 de agosto de 1891, 21 de junio de 1894 y 11 de febrero de 1924 (C. L. núms. 333, 177 y 69), por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado pero sólo para el transporte del material en fabricación pedido por este Departamento al Consorcio.

Para efectuar el transporte con tarifa reducida, será necesario presentar la debida autorización, que será solicitada por el Consorcio por escrito o telegráficamente, según la premura del caso, especificando material a transportar, cantidad, fecha del pedido con el número del presupuesto, aplicación que hay que darle, establecimiento remitente y receptor y si se ha efectuado ya algún transporte referente al mismo pedido, siendo satisfecho en metálico el importe del transporte por el establecimiento receptor a su llegada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

### ORDENACION DE PAGOS Y CONTABILIDAD

#### CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de que las últimas cuentas de pagos a justificar que rindan los Cuerpos, Establecimientos y Dependencias, por los mandamientos de pago a justificar que hayan hecho efectivos hasta el día de la fecha, queden igualadas, por este Ministerio se ha resuelto que los saldos que en aquellas resulten sean reintegrados con aplicación a los mismos capítulos, artículos y conceptos por los que fueron expedidos aquellos mandamientos de pago, pues dichos saldos no deben, en modo alguno, unirse a las sumas que reciban los Cuerpos, Establecimientos y Dependencias de las Pagaderías Militares, aunque sean para los mismos servicios, ya que en adelante

los cuentadantes serán únicamente los pagadores de dichas Pagadurías a cuyo favor han de expedirse los mandamientos de pago a justificar, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 4 de marzo último (D. O. núm. 57).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, en relación con el trámite de los pedidos de consignación de créditos a que se refieren los artículos primero y quinto de la orden circular de 27 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 268), este Ministerio ha tenido a bien resolver que, en lo sucesivo, los pedidos de consignación de créditos que formulen los Centros, Cuerpos y Dependencias por sueldos y demás devengos de carácter personal, así como los de material de Cuerpos y Unidades, a que se refieren los citados artículos primero y quinto de la mencionada orden circular, se cursen por aquéllos directamente a las Intendencias respectivas, toda vez que, según manifiesta la citada Intervención Central, el espíritu del decreto de 15 de febrero del año actual, que reorganizó la Intervención de los gastos y servicios de este Ministerio, ha sido continuar la orientación de la ley de 15 de mayo de 1902, por la que comenzó a separarse la administración o gestión de los caudales del presupuesto de la fiscalización de los actos administrativos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

## Estado Mayor Central

### SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

#### COLEGIOS DE HUERFANOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña María Paz Cordovias Hernández, residente en Ocaña (Toledo), Plaza Mayor, número 15, viuda del suboficial de INFANTERIA D. José Hernán Frey, muerto en acción de guerra, por este Ministerio se ha resuelto conceder ingreso en el Colegio de Huérfanos de la Guerra a sus hijos doña Francisca y D. Carlos Hernán Cordovias, por comprenderles los artículos primero y tercero de los Estatutos que determinan el derecho, pudiendo ser llamados cuando por turno les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Antonia Pérez Ponce de León, domiciliada en Getafe, calle de Ramón Franco, número 10, viuda del suboficial de ARTILLERIA D. Luis Molina Sáez, fallecido en acto del ser-

vicio de Aviación, por este Ministerio se ha resuelto conceder ingreso en el Colegio de Huérfanos de la Guerra a sus hijos D. Luis, doña Concepción y doña María Luisa Molina Pérez, por comprenderles los artículos primero y tercero de los Estatutos que determinan el derecho, pudiendo ser llamados cuando por turno les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Antonia Rodríguez Herrero, domiciliada en esta capital, calle de Lóriga, número 4 (Colonia Cruz del Rayo), viuda del suboficial de INGENIEROS D. Cándido Vela Sáez, muerto en accidente de Aviación, por este Ministerio se ha resuelto conceder ingreso en el Colegio de Huérfanos de la Guerra a sus hijos doña Isabel y don Gerardo Vela Rodríguez, por comprenderles los artículos primero y tercero de los Estatutos que regulan el derecho, pudiendo ser llamados cuando por turno les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

## PARTE NO OFICIAL

## Sociedad de Socorros Mutuos de Suboficiales y Sargentos de Intendencia

CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 1933

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Existencia del mes anterior...	79.136,21	Gastos de oficina y franqueo...	18,00
Academia de Intendencia (enero)...	12,00	Girado a la viuda del sargento, retirado, don Hipólito Llorente...	1.000,00
Establecimiento Central (enero)...	18,00	Existencia a fin de mes...	79.184,61
Primera Comandancia.—Primer Grupo (enero)...	84,00		
Primera Comandancia.—Segundo Grupo (enero)...	128,60		
Tercera Comandancia.—Segundo Grupo (enero)...	179,10		
Cuarta Comandancia.—Primero y segundo Grupos (enero)...	126,00		
Compañía de Canarias...	19,10		
Comandancia de Melilla...	123,00		
Comandancia de Ceuta...	177,00		
Aviación de Getafe...	5,10		
Sección Ordenanzas Ministerio de la Guerra.	6,00		
Centro de Movilización núm. 3...	6,20		
Idem núm. 4...	6,20		
Idem núm. 8...	3,10		
Idem núm. 9...	2,95		
Idem núm. 10...	3,00		
Idem núm. 15...	3,00		
Parque Intendencia de Cádiz...	3,00		
Recaudado por socios voluntarios...	161,05		
<b>Suma...</b>	<b>80.202,61</b>	<b>Suma...</b>	<b>80.202,61</b>

## RESUMEN

	Pesetas
En cuenta corriente en el Banco España...	78.318,00
En metálico en poder del cajero...	866,61
<b>Total igual a la existencia ...</b>	<b>79.184,61</b>

## ALTAS Y BAJAS DE SOCIOS

	Suboficiales	Suboficiales	Brigadas	Sargentos pri- sarios	Sargentos	Socios volunta- rios	Total
Existencia anterior...	7	26	50	56	125	128	391
Altas...	2	2	2	2	1	2	11
<b>Sumas...</b>	<b>7</b>	<b>26</b>	<b>50</b>	<b>56</b>	<b>126</b>	<b>128</b>	<b>392</b>
Bajas...	2	2	2	2	2	1	11
<b>Quedan...</b>	<b>7</b>	<b>26</b>	<b>50</b>	<b>55</b>	<b>126</b>	<b>127</b>	<b>391</b>

Madrid, 28 de febrero de 1933.—El cajero, *Rafael Palacios*.—El Interventor accidental, *Carlos Castellanos*.—V.º B.º: El Presidente, *Enrique Zapino*.

**COLEGIO DE HUERFANOS**

Arma de Caballería.—Consejo de Administración del Colegio de Santiago

**BALANCE** de Caja correspondiente al mes de la fecha, publicado según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento.

DEBE		Pesetas	
	Pesetas		
Existencia en fin del mes próximo pasado...	163.814,68	Haberes de profesores y empleados civiles y manutención...	4.897,82
Recibido por cuotas de socios y socios protectores...	7.821,60	Pensiones a huérfanos, por todos conceptos.	3.117,80
Idem por donativos de jefes y oficiales...	850,00	Carpeta de cargos de la Caja Central...	18.392,60
Abonado por los Cueros, en el Colegio y en Secretaría, por trabajos hechos en la Imprenta...	3.254,75	Nómina de profesorado y servidumbre de Carabanchel...	4.008,70
Recibido por pensiones de alumnos militares.	124,00	Cargos a donativos del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y del Memorial...	650,00
Idem por honorarios de alumnos de pago...	137,50	Abonado por reintegros...	358,15
Idem por saldo de la Caja Central y abonar expedidos...	13.307,50	Cuentas de los alumnos militares...	248,15
Idem por anticipo...	4.000,00	Abonado por retiro obrero y seguro de maternidad...	70,75
Idem id. de la oficialidad del Arma de Burgos...	2.000,00	Contribución huerta de Alcalá, del año 1932.	38,30
Idem por arriendo de la finca de Valladolid (primer trimestre)...	2.100,00	<b>Suma el Haber...</b>	<b>54.911,22</b>
Idem por reintegros...	1.740,76	<b>Suma el Debe...</b>	<b>200.970,29</b>
Idem por donativos: Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, 500; de intereses, 330; del Tabor de Caballería de Larache, 35, y don Julián Raymundo, 25...	890,00	Existencia en Caja según detalle...	146.059,07
Idem por cuotas extraordinarias...	870,00		
Idem por venta de desperdicios de cocina: de Valladolid, 39,50, y de Carabanchel, 20.	59,50		
<b>Suma el Debe...</b>	<b>200.970,29</b>		
		<b>DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA</b>	
			Pesetas
		En metálico y cuenta corriente en el Banco de España...	630,50
		En la Caja del Colegio de Valladolid, a dar distribución...	23.688,17
		En la Caja del Colegio de Carabanchel, a dar distribución...	3.233,70
		En la Caja de Secretaría, en efectos por cobrar...	5.926,95
		En una acción de la Electra de Carabanchel, 50 pesetas, y fianza del teléfono, 75 pesetas.	125,00
		En 204 cédulas del Banco Hipotecario de España (nominales)...	102.000,00
		En la Caja Central Militar...	9.513,27
		Apoderados de los alumnos militares...	941,48
		<b>Total...</b>	<b>146.059,07</b>

**Número de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha**

SOCIOS										HUERFANOS												
Tenientes generales...	Oficiales de día...	Oficiales de noche...	Coronales...	Tenientes coronales...	Comandantes...	Capitanes...	Tenientes...	Alféreces...	Protectores	Cuerpo equitación	Total socios	En los Colegios		Con licencia de vacaciones		Con pensión		En Academias y Centros		Con prórroga sin pensión		
												Varones...	Mujeres...	Varones...	Mujeres...	Varones...	Mujeres...	Caballería	Ingenieros	Centro...	Varones...	Mujeres...
10	11	33	105	128	418	554	590	145	1	14	15	3.024	111	76	7	72	59	3	1	32	53	414

Madrid, 31 de enero de 1933.—El secretario-tesorero, Juan Fernández Corredor.—Vocales interventores: José Pulido, Plácido Gete.—V.º B.º: El General Presidente, Serrano.

# DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas  
 Número o pliego atrasado..... 0,50 "  
 Programas ..... 0,50 "

### SUSCRIPCIONES

#### OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa ... .. 10,75  
 Al Diario Oficial... .. 8,50  
 A la Colección Legislativa... 2,75

#### PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... .. 21,50  
 Al Diario Oficial... .. 17,00  
 A la Colección Legislativa... 5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como máximo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayas dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la misma, y en defecto de ésta, indiquense las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

## Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

### DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.

Tomos encuadrados en holandesa por trimestres. De 1888 a 1930. a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.

Tomos encuadrados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.

Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

### COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive a 10 pesetas el tomo encuadrado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

## La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,50 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraen o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigen al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.